

Municipio de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-30175-19-2141-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2141

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,890.8
Muestra Auditada	1,890.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos del concepto correspondiente a los servicios, del cual, se revisó una muestra de 1,890.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023, por un monto de 1,890.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE TIHUATLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Contrato	Denominación	Importe
MTI-AD- RECFISC/2023/30/175/001	Presentación de Servicios para los Eventos del Carnaval Tihuatlán 2023, Identidad Ritmo y Salsa".	1,577.6
2023/001	Pago de Servicio de suministro de material cascajo para la rehabilitación de caminos a parcelas.	313.2
	Total	1,890.8

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las Participaciones Federales y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios pagados con los recursos de las PFM 2023 por un monto de 1,890.8 miles de pesos, con números de contrato MTI-AD-RECFISC/2023/30/175/001 y 2023/001, se constató que ambos expedientes se adjudicaron de manera directa, de los cuales se presentaron los oficios de suficiencia presupuestal y los contratos/pedidos debidamente formalizados con sus anexos y del contrato número MTI-AD-RECFISC/2023/30/175/001, se presentó el dictamen de excepción a la licitación, el dictamen de adjudicación, así como el acta de nacimiento, la

constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor adjudicado; sin embargo, respecto de ambos contratos no se presentaron las solicitudes de cotizaciones y las constancias de inscripción en el padrón de proveedores del ayuntamiento; además, del contrato número 2023/001, no se presentó el dictamen de excepción a la licitación, el dictamen de adjudicación, el acta de nacimiento, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor adjudicado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70 fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 26, 27, 35, 41, 43, 47, 51, 56, 60 y 63.

El municipio de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las constancias de inscripción en el padrón de proveedores de ambos contratos; además, del contrato 2023/001, se presentó el dictamen de excepción a la licitación, el dictamen de adjudicación, el acta de nacimiento, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor adjudicado; sin embargo, en los dos expedientes, no se presentaron las solicitudes de cotizaciones, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-30175-19-2141-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tihuatlán, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las solicitudes de cotizaciones de los contratos con número MTI-AD-RECFISC/2023/30/175/001 y 2023/001, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 41.

3. Con la revisión de dos expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con recursos de las PFM 2023 por un monto de 1,890.8 miles de pesos, se constató que de ambos expedientes se presentaron las pólizas, los estados de cuenta bancarios, el contrato de apertura de la cuenta bancaria y las transferencias bancarias del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) que acreditaron el pago a los proveedores; asimismo, del contrato número 2023/001, se proporcionó la factura y la documentación justificativa del gasto consistente en el acta de donación de los bienes adquiridos a la Localidad de Acuatempa; sin embargo, del contrato MTI-AD-RECFISC/2023/30/175/001, no se presentó la documentación que permita comprobar su cumplimiento, consistentes en el acta de entrega-recepción y las evidencias de los artistas contratados y del evento realizado, además no

presentaron la totalidad de las facturas, por lo que se observa un importe de 1,577.6 miles de pesos.

El municipio de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en la factura con número de folio 6379, el acta de entrega-recepción de fecha 03 de abril de 2023 y la evidencia fotográfica de los artistas contratados con fechas y lugar del evento, que acredita la prestación de los servicios para los eventos del carnaval, por un monto de 1,577,600.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,890.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que no generó un probable daño a la Hacienda Pública, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TIH-OIC/0005/2025 de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 2 se considera como no atendido.



100B, Shp

V-A1219



DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO TIHUATLAN
 DEPARTAMENTO: CONTRALORIA INTERNA
 OFICIO NÚMERO: TIH-OIC/0005/2025
 ASUNTO: Entrega de documentación relativa al resultado final y observaciones preliminares de la auditoría número 2141 Participaciones Federales a Municipios Cuenta Pública 2023

089

MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO
 AUDITOR ESPECIAL DE GASTO FEDERALIZADO
 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
 PRESENTE

AT'N: MTR. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
 DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO
 FEDERALIZADO "D"

Hago referencia a su Oficio Número DGAGF"D"/2618/2023 de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés y recibido el día nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro a través de correo electrónico, mediante el cual nos citan a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, además, menciona que en caso de considerar conveniente se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes de los resultados finales y observaciones preliminares señaladas en las cédulas anexas, determinadas en la revisión practicada en la auditoría número 2141 con título "Participaciones Federales a Municipios" Cuenta Pública 2023

Al respecto, en mi calidad de enlace designado para la atención de la auditoría señalada, me permito incluir en el presente las consideraciones, documentación y propuestas de solventación de las observaciones contempladas en las Cédulas de Resultados, para lo cual enviamos la información en medio físico documental en dispositivo electrónico USB FLASH DRIVE 16 Gb marca Stylos color plateado, se anexa al presente oficio de certificación por la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo a lo siguiente:

RESULTADO

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

NÚM. DEL RESULTADO: 1 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023, por 2,602,020.21 pesos, el municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones por 2,302,020.21 pesos; sin embargo, se observó que del tercer pago por los Servicios de auditoría financiera ejercicio 2023, no proporcionó los registros contables y los estados de cuenta bancarios, por lo que no se pudo verificar las salidas bancarias para financiar las operaciones con las Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 300,000.00 pesos, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

Participaciones Federales a Municipios
 Procesos seleccionados para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023
 (Pesos)

DENOMINACION	Importe	Importe sin documentación soporte	Unidad Fiscalizadora
1 Presentación de los Caracoles, Yeri Mia y Fernando, Presentación del Pulpo, Grand Support, Sistema de Audio Profesional	1,577,600.00	0.00	1577600
2 Reparación de diferentes unidades al servicio de este H. Ayuntamiento, Gasto Correspondiente a la Acción número: 2023301750214; referente a: "Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del Ayuntamiento"	411,220.21	0.00	41122021
3 Pago de Servicio de suministro de material cascajo para la rehabilitación de caminos a parcelas.	313,200.00	0.00	31320000
4 Tercer pago por servicios de auditoría financiera ejercicio 2023, gasto correspondiente a la acción número: 2023301750212	0.00	300,000.00	30000000
Totales	2,302,020.21	300,000.00	2,602,020.21

Fuente: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones de las PFM proporcionados por el municipio.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
 10 ENE 2025
 146
 50, 05

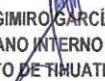


En relación a todo lo anterior hacemos de su conocimiento que ponemos a su disposición todos los documentos que contengan la documentación, legal y financiera que justifican las erogaciones efectuadas con recursos de Participaciones Federales

Por lo anterior, me permito se sirva tenerme por presentado al requerimiento realizado mediante su oficio citado al rubro, con los argumentos y documentación que se detalla: en formato electrónico y documental físico, asimismo se anexa, al presente oficio de certificación de la documentación que se integra al medio electrónico adjunto.

Sin otro particular, quedo de usted aprovecho la ocasión para mostrarle mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
TIHUATLAN, VER, A 9 DE ENERO DE 2025


L.C. ANICETO ARGIMIRO GARCÍA CAMACHO
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIHUATLAN, VERACRUZ



c.c.p. C. Leobardo Gómez González Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tihuatlan, Veracruz, para su conocimiento
c.c.p. Archivo



GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2025

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro de información financiera de las operaciones.

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 41.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.